



OF. ORD.: N° (ABAJO)

ANT.: El recurso de reclamación interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 202613001114.

MAT.: Solicitud de informe en el marco de los recursos de reclamación interpuestos en contra de la Resolución Exenta N° 202613001114, atinente a la DIA del proyecto “Construcción Línea de Transmisión 1x110 kV Bajos de Mena-Costanera”, cuyo titular es Transmisora Eléctrica Cordillera SpA.

SANTIAGO,

**DE : SR. ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**A : DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

En el marco de los recursos de reclamación declarados admisibles respecto de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Construcción Línea de Transmisión 1x110 kV Bajos de Mena-Costanera” (“Proyecto”), cuyo proponente es Transmisora Eléctrica Cordillera SpA. (“Titular”), me dirijo a usted por lo siguiente:

1. Se han interpuesto ante esta Dirección Ejecutiva doce (12) recursos de reclamación a que se refiere el artículo 29 de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en contra de la resolución exenta N° 202613001114, de 04 de mayo de 2026 (“RCA N° 202613001114/2026”), de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto, del Titular.
2. En este contexto, y con el objetivo de resolver los referidos recursos de reclamación, se solicita que, en el marco de sus competencias legales, informe dentro del término de 10 días hábiles, si durante el proceso de evaluación se presentaron antecedentes adecuados y suficientes para justificar la inexistencia de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra c) de la Ley N° 19.300, sistemas de vidas y costumbres de grupos humanos indígenas. Lo anterior, considerando las alegaciones por los reclamantes relativas a la caracterización del medio humano, la definición del área de influencia, la consideración de sistemas de vida y costumbres indígenas, el patrimonio cultural indígena material e inmaterial, la movilidad territorial, las rutas tradicionales, sírvase informar:
 - 2.1. Si los antecedentes contenidos en el expediente permiten caracterizar adecuadamente los sistemas de vida y costumbres de las comunidades indígenas presentes en el área de influencia.
 - 2.2. Si fueron adecuadamente consideradas las posibles afectaciones derivadas de la coexistencia de actividades de construcción y operación del proyecto respecto de los sistemas de vida, la movilidad territorial, el uso de rutas tradicionales, el patrimonio cultural indígena y la utilización de recursos naturales por parte de las comunidades indígenas involucradas.
 - 2.3. Si los antecedentes contenidos en el expediente permiten concluir fundadamente que las actividades del proyecto no generan interferencias relevantes sobre usos tradicionales o

accesos a espacios de significación cultural utilizados por comunidades indígenas del área, en particular por la instalación de portones.

- 2.4. Si la evaluación ambiental consideró adecuadamente los elementos que conforman el patrimonio cultural indígena, incluyendo sitios de significación cultural, espacios ceremoniales, rutas tradicionales de uso ancestral y demás manifestaciones culturales vivas asociadas al territorio.
 - 2.5. Si los antecedentes contenidos en el expediente permiten caracterizar adecuadamente la relación cultural, espiritual y territorial que las comunidades indígenas mantienen con dichos elementos.
 - 2.6. Si los antecedentes evaluados permiten descartar razonablemente afectaciones a expresiones del patrimonio cultural indígena material e inmaterial.
 - 2.7. Si los antecedentes evaluados permiten descartar impactos en el Lawen, respecto a vegetación, que es utilizada como medicina para ritos.
3. Tanto los recursos como los demás antecedentes del proceso de evaluación del Proyecto se encuentran disponibles en los siguientes vínculos, en la página web del SEA:

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expediente.php?id_expediente=2163594454

https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientes.php?id_expediente=2168752397

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ARTURO FARÍAS ALCAÍNO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

C.c.:

- Corporación de Desarrollo Indígena.
- Dirección Regional SEA, Región Metropolitana de Santiago.
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, Dirección Ejecutiva del SEA.
- División Jurídica, Dirección Ejecutiva del SEA.
- Dirección Ejecutiva, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación, Dirección Ejecutiva del SEA.

Rol N° 33/2026